

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación cuota alimentos Rad. N°.2021-00259-00

Habida cuenta de la renuncia al poder inicialmente otorgado por la demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA quien representó al extremo ejecutante, de conformidad con la misiva allegada al Despacho con anexo de la comunicación remitida a quien fue su poderdante.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandante DANIELA COLLANTES BERNAL, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial, en tanto se avecina la fecha para la realización de la audiencia, y se hace imprescindible dicha representación judicial.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes, la certificación allegada por el jefe de cartera del Fondo Nacional del Ahorro; el contenido de dicho documento se pone en conocimiento de las partes que integran la Litis, para los fines legales pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 002 Hoy 19 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria